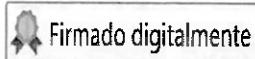




14 de enero de 2026



NO. RS20260114005981

Bogotá D.C.

Secretario,

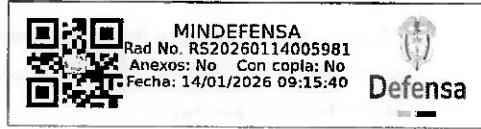
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Moradilla Sánchez
Fecha: 26-01-25 8:42 am.
Radicalo: 670



Asunto: Respuesta proposición N° 25 de 2025 – Debate de control político sobre “presuntas irregularidades detectadas en el contrato de mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional.”

Cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar respuesta al cuestionario de la proposición N° 25 de 2025 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, presentada por los Representantes a la Cámara Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Juana Carolina Londoño, Juan Fernando Espinal y Jhon Jairo Berrio López y aprobada en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, en virtud de la cual se cita a debate de control político del asunto, con fundamento en la información suministrada¹, en los siguientes términos:

“1. ¿Qué estudios técnicos, estratégicos, operativos, financieros, de mercado, ambientales, jurídicos y de costo-beneficio se tuvieron en cuenta para la suscripción del contrato de mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional?”

a. ¿Qué entidad los elaboró y bajo qué criterios metodológicos?”

“2. ¿Cuál es el sustento técnico y estratégico de defensa que motivó este gasto?

a. ¿Se encuentra este gasto alineado con las amenazas actuales que enfrenta el país?”

¹ Circular no. C20251124000469 de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional; memorando N°. M20251118014871 de la Dirección de Asuntos Legales; documento de la Oficina de Control Disciplinario Interno y oficio 01250000199/MDN-COGFM-JEMCO-SEMI-DIAJE de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



Página | 1



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"3. ¿Se elaboró un estudio comparativo con otros proveedores disponibles en el mercado nacional e internacional para contratar el mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional? Allegue copia.

a. ¿Cuáles fueron los criterios objetivos de evaluación y la ponderación técnica final?"

"5. ¿Qué concepto técnico ha emitido el Ejército Nacional o el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, sobre el mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional? Allegue copia."

Para responder las preguntas No. 1, 2, 3, 5 y sus literales, se informa que desde el Ministerio de Defensa se realizan todos los estudios técnicos, estratégicos y económicos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Por ello, es preciso señalar que en el numeral 1 del estudio previo de orden técnico se tuvo en cuenta la necesidad de incrementar la capacidad de movilidad, maniobra y aumentar el nivel operacional en contra de las organizaciones al margen de la ley.

El sustento estratégico y técnico que llevó a adelantar el proceso de contratación se basa en las necesidades que el Ministerio de Defensa pretendía satisfacer con la contratación y que fue abordado en el numeral 1º del estudio previo de orden técnico, el cual se plasma a continuación:

"(...)
El Ejército Nacional en desarrollo de la misión contenida en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, en defensa de la soberanía, independencia, integridad del territorio nacional y del orden constitucional, con el fin de incrementar la capacidad de movilidad, maniobra y aumentar el nivel operacional en contra de las organizaciones al margen de la ley que existen en el territorio nacional, adquirió a la Federación de Rusia veinticinco (25) helicópteros multipropósito MI-17 versión militar, de los cuales cinco (05) aeronaves ya salieron del inventario por pérdida total (EJC3376, EJC3377, EJC3381, EJC3393 y EJC-3380)."

Ahora bien, en atención a lo expuesto y en cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en la "Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana – Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026", orientados a garantizar la seguridad y convivencia, preservar los intereses nacionales, la independencia, soberanía e integridad territorial, así como fortalecer la legalidad y promover el

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

desarrollo económico y social con enfoque de derechos humanos, particularmente en la línea de política No. 2: *Protección de la población y seguridad ciudadana*, se procedió a realizar el mantenimiento de las aeronaves.

Asimismo, este proyecto se enmarcó en el cumplimiento del Plan Estratégico Militar de Transformación (PEMT) 2042 del Comando General de las Fuerzas Militares, contribuyendo a los siguientes objetivos estratégicos:

1. Contar con autonomía estratégica y capacidad disuasiva, creíble y sostenible para actuar de manera efectiva y simultánea frente a amenazas futuras, asegurando la defensa en los cinco dominios.
2. Alcanzar y mantener la superioridad en el desarrollo de operaciones conjuntas, coordinadas, interagenciales y combinadas (CCIC), combatiendo las nuevas expresiones de amenazas a la defensa y seguridad nacional mediante la integración de capacidades y roles militares.

Por otro lado, resulta esencial resaltar que, al evaluar la necesidad para suscribir el contrato, se tuvo en cuenta la función estratégica de los helicópteros MI-17 pertenecientes a la Aviación del Ejército Nacional, pues, su participación ha sido determinante en el desarrollo de operaciones terrestres unificadas. Estas aeronaves han constituido un componente crítico dentro del marco operacional, teniendo en cuenta que han intervenido en operaciones en áreas profundas, cercanas y de apoyo, así como en acciones decisivas de configuración y sostenimiento, tanto en el esfuerzo principal como en el de apoyo. Las tripulaciones de los MI-17 han ejecutado misiones de movimiento aéreo, evacuaciones aeromédicas y, cuando la situación lo demanda, operaciones de asalto aéreo.

Dentro de lo revisado, se pudo identificar que la capacidad de los helicópteros MI-17 de la Aviación Ejército Nacional, es diferencial respecto a otras aeronaves propias y de otras fuerzas, ya que por su versatilidad ha permitido realizar transporte de carga sobredimensionada de manera interna y externa, llegando a los lugares más extensos de nuestro territorio nacional. En ese mismo sentido, estas aeronaves han participado en misiones declaradas de emergencia nacional y en apoyo inmediato a la población civil, tales como extinción de incendios, atención de desastres por olas invernales, apoyos humanitarios, entre otras, resaltando su participación dentro del territorio colombiano y en países amigos como Guatemala y Perú.

Sustentado en lo anterior, el estudio previo técnico tuvo en cuenta lo siguiente:

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

- Servicios de mantenimiento para la reparación mayor (overhaul) de los helicópteros MI-17, discriminando cada una de las aeronaves que requería este servicio.
- Servicios de extensión del tiempo de servicio para tres helicópteros MI-17.
- Servicios de mantenimiento de motores TB3-117BM-02, VK2500-03, APU (AI-9B) y APU (SAFIR) por cumplimiento de T.B.O.
- Servicios de reparación de componentes por cumplimiento de T.B.O. y componentes por falla antes de T.B.O.
- Adquisición de componentes por cumplimiento de vida útil para reemplazo en la flota de helicópteros MI-17.
- Adquisición de repuestos para el sostenimiento de los helicópteros MI-17.

En adición, destinar recursos al mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 y a la adquisición de componentes que aseguren su plena operatividad no solo es una inversión técnica, sino una decisión estratégica para garantizar la superioridad operacional del Ejército Nacional.

Es importante precisar que, para seleccionar la oferta más favorable, deben cumplirse los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los estudios previos. Dichos requisitos son los siguientes:

- Jurídicos
 - a. Carta de presentación de la propuesta.
 - b. Acreditación de la existencia y representación de la sociedad proponente.
 - c. Verificación del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
 - d. Compromiso anticorrupción.
 - e. Pacto de integridad.
 - f. Verificación del Siri (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades).
 - g. Verificación de antecedentes judiciales del oferente.
 - h. Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades.
 - i. Compromiso antisoborno.
 - j. Garantía de seriedad de la oferta.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

- Económicos

- a. Estado de situación financiera, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, acorde con las leyes y normas del respectivo país.

- Técnicos

- a. Diligenciamiento del formulario de especificaciones técnicas.
- b. Verificación de la experiencia habilitante, en cuantía igual o superior al 60% cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el mantenimiento mayor de aeronaves MI-17º suministro de componentes de aeronaves MI-17.
- c. Certificado de funcionamiento de la Organización de Mantenimiento Aprobada por la Autoridad Aeronáutica competente, en el que se evidencie la capacidad para los servicios a contratar (todos los anexos de la necesidad cuando aplique). Este certificado debe estar y permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la culminación del periodo de garantía.

Luego, dentro del estudio previo se realizó una matriz de decisión para determinar a través de criterios técnicos objetivos y con base en las cotizaciones allegadas, qué empresa proporcionaba un mayor cubrimiento de la necesidad técnica, como se demuestra a continuación:

| No. | FACTOR / CRITERIO | PESO | VERTOL | BAIRD | AERO | VERTOL | BAIRD SERVICE | AEROPROF |
|-----|--|-------|--------|-------|------|---|---|--|
| | | 0 - 1 | | | | | | |
| 1 | Certificación de capacidad para realizar los servicios de reparación mayor (overhaul) emitido por la autoridad aeronáutica de acuerdo con el país de origen la cual deberá | 1 | 1 | 0 | 1 | La DAVAA validó mediante oficio No. 202451903255148 3 del 6 de diciembre de 2024, la capacidad de reparación mayor (overhaul), de acuerdo con actualización de capacidades de la OMA No. 168, con fecha de revisión | Los certificados aportados son de la empresa MOTORSICH, no son de ninguna autoridad aeronáutica. Algunos están en ucraniano y por lo tanto no son verificables. | La DAVAA validó mediante oficio No. 202451903255148 3 del 6 de diciembre de 2024, la capacidad de overhaul de fuselaje, de acuerdo con actualización de capacidades de la OMA No. 168. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | |
|---|--|---|-----|---|---|--|---|
| | estar vigente mínimo hasta diciembre 2025 y avalada por DAVAA | | | | AEROCIVIL 26-nov-2024, Expiración: Indefinida. | | |
| 2 | Certificación de capacidad para realizar los servicios de overhaul de aviónica emitido por la autoridad aeronáutica de acuerdo con el país de origen la cual deberá estar vigente mínimo hasta diciembre 2025. | 1 | 1 | 0 | Certificado de Funcionamiento de la OMA AAL GROUP, tiene capacidad para los componentes de aviónica con fecha de revisión: 10-oct-2024 Autoridad aeronáutica ucraniana. Fecha de expiración: Indefinida. | No aportó certificado de funcionamiento que acredite la capacidad para realizar overhaul de los componentes de aviónica. | Se realizó verificación de la lista de capacidades y limitaciones anexa al CDF 168 y se evidenció que no tiene capacidad para hacer overhaul de aviónica. |
| 3 | Certificación de capacidad para realizar los servicios de overhaul a los motores emitido por la autoridad aeronáutica de acuerdo al país de origen la cual deberá estar vigente mínimo hasta diciembre 2025. (Adjuntar certificación). | 1 | 0,5 | 1 | Certificado de Funcionamiento de la OMA, tiene capacidad para dos tipos de motor (TB3-117BM SERIE2 Y AI-9B), de los cuatro (04) requeridos en la necesidad. Con fecha de revisión: 10-oct-2024 Autoridad aeronáutica ucraniana. Fecha de expiración: Indefinida | Aportó certificación de motorsich, con quien ya se han realizado contratación de overhaul de motores. | Aportó documentación de la empresa TG AVIA SERVICE S.A.S. Esta no se dedica a actividades de aviación, ni está certificada. |
| 4 | Cuenta con centro de reparación mayor y con los talleres certificados, donde se realizarán los trabajos de | 1 | 1 | 0 | OMA 168 MI-SERIES 5614 JOHN GIVENS ROAD, FL 32539 ESTADOS UNIDOS, CRESTVIEW | No aportó información | consorcio en el Hangar RIO SUR, Av. El Dorado #103-08, Entrada 1 Interior 20. Y 5614 JOHN GIVENS ROAD, FL 32539 ESTADOS UNIDOS, CRESTVIEW |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 -- 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



Página | 6



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|--|--|---|
| | overhaul (Instalaciones) | | | | | OMA U.A. 145.0022 AAL GROUP P.O BOX 8231. SAIF ZONE SHARJAH, EMIRATOS ARABES UNIDOS | | |
| 5 | Aclarar si los servicios son prestados de forma autónoma por su empresa o se terceriza el servicio, especificando la empresa que lo realiza. Si es autónoma se puntúa. | 1 | 0 | 0 | 0 | NO ES AUTONOMA, TERCERIZA CON MI-SERIES PERSONNEL & PARTS LLC. Y AAL GROUP. | NO ES AUTONOMA, TERCERIZA CON FABRICA MOTOR SICH JSC | NO ES AUTONOMA, LO TERCESIZA, MI- SERIES PERSONNEL & PARTS LLC. Y TG AVIA SERVICES S.A.S. |
| 6 | Indicar la cantidad de helicópteros a los que podrían hacerle overhaul al mismo tiempo (capacidad instalada). Más de uno se puntúa. | 1 | 1 | 0 | 1 | 04 HELICOPTEROS - 12 MESES, MANIFESTO LA EMPRESA. | 02 HELICOPTEROS 12 MESES MANIFESTO LA EMPRESA | 04 HELICOPTEROS 12 MESES MANIFESTO LA EMPRESA. |
| 7 | Indicar el tiempo de ejecución para realizar overhaul de manera simultánea a partir de la entrega de la aeronave en Colombia, hasta el recibo a satisfacción, el cual deberá ser de máximo 10 meses. | 1 | 0 | 0 | 0 | 12 meses a partir de la llegada de la aeronave a crestview | 12 meses a partir de la firma del contrato. | 12 meses a partir de la recepción en las instalaciones de la empresa. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|--|---|--|
| 8 | Indicar si cuenta con la capacidad de tramitar y certificar ante la autoridad competente el cambio de la versión de la aeronave, de la versión militar a la versión civil, aplicando los boletines vigentes y suministrando la documentación requerida para un plan de mantenimiento en la versión civil de los helicópteros Mi-17. | 1 | 0 | 0 | 0 | Indica la capacidad de entregar el programa para la versión civil, pero bajo responsabilidad del operador. No cuenta con autorización del fabricante o diseñador para aplicar el programa. No se recepcionó respuesta favorable DAVAA. | Indica poder realizar el cambio, pero aclara que la certificación debe emitirla el propietario. Tampoco se ha recibido respuesta de aeronavegabilidad DAVAA, que indique que es viable. | Menciona hacer la desmilitarización, de acuerdo con un documento interno de empresa TAM (Georgia). No SM968-DM/TC. Tampoco se ha recibido respuesta de aeronavegabilidad DAVAA, que indique que es viable. |
| | | | 0 | 0 | 0 | | | |
| 9 | Recurso asignado por término de overhaul. | 1 | 1 | 0 | 1 | 2000 HORAS 8 AÑOS | NO APORTO INFORMACION | 2000 HORAS 8 AÑOS |
| | | | 1 | 0 | 1 | | | |
| 10 | Garantía en horas y calendario para el servicio de overhaul | 1 | 1 | 1 | 1 | 300 HORAS 12 MESES | 300 HORAS 12 MESES | 500 HORAS 15 MESES |
| | | | 1 | 1 | 1 | | | |
| 11 | Asistencia técnica durante el periodo de garantía, con el acompañamiento permanente y presencial de especialistas calificados en estructuras, aviónica y línea general, en las condiciones | 1 | 1 | 1 | 1 | SI, DURANTE EL PERIOD DE GARANTIA | SI, DURANTE EL PERIOD DE GARANTIA | SI, DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA |
| | | | 1 | 1 | 1 | | | |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|--|---|--|
| | establecidas en el anexo técnico. | | | | | | | |
| 12 | Indicar si por el servicio de overhaul de un (01) MI-17, brinda algún tipo de capacitación sin costo adicional para la entidad (Especificar el curso, número de personas y duración). | 1 | 0 | 1 | SI MANIFESTA, DEACUERDO AL ANEXO 7, MANIFIESTA LA EMPRESA, PERO NO ES ESPLÍCITO CON LOS CURSOS PROPUESTOS EN LA NECESIDAD DEL ANEXO TECNICO EN EL ANEXO DE REPARACION MAYOR OVH DE LOS HELECOPTEROS . <u>LA EMPRESA sin costo adicional para EL MINISTERIO capacitará y certificará en un centro de capacitación certificado a seis (06) técnicos de mantenimiento aeronáutico de EL MINISTERIO en el curso de ensamble y desensamble de los Helicópteros MI-17, el cronograma será acordado entre las partes y no deberá superar el primer semestre de 2025, según programa de entrenamiento (pensum) a acordar entre las partes</u> | SI, MANIFESTO EN LA PROPUUESTA, PERO NO ES EXPLÍCITO CON LOS CURSOS PROPUESTOS EN LA NECESIDAD DEL ANEXO TECNICO DE REPARACION MAYOR OVH DE LOS HELECOPTEROS , <u>LA EMPRESA sin costo adicional para EL MINISTERIO capacitará y certificará en un centro de capacitación certificado a seis (06) técnicos de mantenimiento aeronáutico de EL MINISTERIO en el curso de ensamble y desensamble de los Helicópteros MI-17, el cronograma será acordado entre las partes y no deberá superar el primer semestre de 2025, según programa de entrenamiento (pensum) a acordar entre las partes</u> | SI MANIFIESTA, 20 ESPECIALISTAS EN COLOMBIA Y 08 ESPECIALITAS EN EL EXTRANJERO, DE REPARACION MAYOR OVH DE LOS HELECOPTEROS , LA EMPRESA sin costo adicional para EL MINISTERIO capacitará y certificará en un centro de capacitación certificado a seis (06) técnicos de mantenimiento aeronáutico de EL MINISTERIO en el curso de ensamble y desensamble de los Helicópteros MI-17, el cronograma será acordado entre las partes y no deberá superar el primer semestre de 2025, según programa de entrenamiento (pensum) a acordar entre las partes. | |
| 13 | | 1 | 1 | 0 | 0 | | | |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|----|---|--|---|---|---|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | Acepta las condiciones de embalaje, transporte, botiquines y demás especificaciones y condiciones del documento adjunto | | 1 | 0 | 0 | SI, DE FORMA MARITIMA | NO, APORTO INFORMACION | NO, APORTO INFORMACION |
| | Acepta las condiciones de entrega y recepción en materia de comercio exterior para el presente anexo son: • Para los helicópteros y los componentes a reparar, la entrega por parte de EL MINISTERIO - EJC en condiciones FCA INCOTERMS 2020 en el Batallón de mantenimiento de Aviación No. 3, Fuerte Militar de Tolemaida. • Para el recibo de los helicópteros y componentes reparados y los componentes nuevos instalados en el helicóptero, en condiciones DPU INCOTERMS | | 1 | 0 | 0 | | | |
| 14 | | | 1 | 1 | 0 | SI, DE FORMA MARITIMA | NO, APORTO INFORMACION | NO, APORTO INFORMACION |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



Página | 10



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|----|--|---|-------------|-------------|---|---|--|--|
| | 2020 embarcaduría Militar de Santa Marta - Colombia, Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 José María Córdova. | | | | | | | |
| 15 | Los componentes por instalar en los servicios de OVERHAUL son NUEVOS y de fabricación O.E.M. | 1 | 1 0 0 | 0 0 0 | En la cotización del 22 de noviembre (última) firmada por JAMES MONTGOMERY indicó en la casilla de esta condición: N/A. Sin embargo, cotizó algunos componentes con el número de parte solicitado. | NO, APORTO INFORMACION | NO, APORTO INFORMACION | |
| 16 | Indicar si cuenta con la tecnología de complejo terrestre de bancos de pruebas KPK para los sistemas eléctricos, radionavegación e instrumentos, o especificar la tecnología de bancos empleados. | 1 | 0 0 0 | 0 0 0 | NO CUENTA CON KPK | NO, APORTO INFORMACION | NO, APORTO INFORMACION | |
| 17 | Experiencia igual o relacionada con servicios de mantenimiento para la reparación (overhaul) de los | 1 | 0 0 0 | 0 0 0 | No acreditó en debida forma la experiencia. | NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA, TECERIZA CON LA EMPRESA MOTOR SICH, NUMERO DE OVERHAULS 29 | No tiene experiencia realizando overhaul, pero su OMA (MI- SERIES) si indica haber efectuado más de 16 overhaul. No aportó certificación porque | |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|--|---|-----------------------------------|
| | helicópteros MI-17 | | | | | | DESDE EL AÑO 2014 NO APORTE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE ACREDITEN ESTAS REPARACIONES. | los servicios son confidenciales. |
| 18 | Experiencia en la prestación de servicios de extensión de la vida operativa para tres (03) helicópteros MI-17 1V – MD – V5. | 1 | 0 | 0 | 0 | No aportó documentación para acreditar la experiencia. | NO, APORTE INFORMACION | NO, APORTE INFORMACION |
| 19 | Experiencia en servicios de mantenimiento de motores por cumplimiento de T.B.O. | 1 | 0 | 0 | 0 | No aportó documentación para acreditar la experiencia. | No aportó información. | No aportó información. |
| 20 | Experiencia en servicios de reparación (overhaul) de componentes por cumplimiento de T.B.O. y componentes por falla antes de T.B.O. | 1 | 1 | 0 | 0 | Aportó documentación interna como órdenes de trabajo, en los que se evidencia overhaul de componentes como compresores, cajas de 45 y de 90 (entre otros). | No aportó información. | No aportó documentación. |
| 21 | Experiencia en adquisición de componentes por cumplimiento de vida útil para reemplazo en la flota de helicópteros MI-17. | 1 | 0 | 0 | 0 | No aportó documentación para acreditar la experiencia. | No aportó documentación. | No aportó documentación. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-------|--------|---------|---------|--|--------------------------|--------------------------|--|
| 22 | Experiencia en adquisición de repuestos para el sostenimiento de los helicópteros Mi-17. | 1 | 0 | 0 | 0 | No aportó documentación para acreditar la experiencia. | No aportó documentación. | No aportó documentación. | |
| | | | 0 | 0 | 0 | | | | |
| TOTALES | | 22 | 12,5 | 4 | 7 | | | | |
| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO | | 100 % | 56.81% | 18,18 % | 31,82 % | | | | |

Para efectos de revisión de estudio previo, en sus componente técnico y económico, se anexa los documentos en PDF titulados "PROP_25_ESTUDIO_PREVIO_TECNICO" y "PROP_25_ESTUDIO_PREVIO_ECONOMICO".

"4. ¿Qué documentos CONPES o decisiones del CONFIS respaldan este gasto? Allegue copia certificada de los mismos."

Sobre esta pregunta, es posible manifestar que, al revisar los documentos obrantes en el expediente contractual, se evidenció que en el proceso que conllevó a la suscripción del contrato No. 12-2024 MDN-EJC, no se requirió CONPES, ni CONFIS, por cuanto el presupuesto correspondía a la vigencia 2024.

"6. ¿Se han analizado los riesgos e implicaciones geoestratégicas derivados del hecho de que el mantenimiento de la flota de helicópteros Mi-17 del Ejército Nacional requiere componentes y elementos que no provea directamente el contratista seleccionado?"

a. ¿Se tiene conocimiento o se han efectuado evaluaciones oficiales sobre la posibilidad de restricciones, vetos o limitaciones en el suministro de estos componentes debido a cambios en la política exterior?

b. ¿Se ha considerado la posibilidad de que el Gobierno de Rusia imponga restricciones a la exportación o venta de elementos esenciales para el mantenimiento de helicópteros Mi-17?

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

- i. ¿Qué alternativas se han evaluado frente a este aspecto?
- ii. ¿Existe un plan de contingencia o de mitigación?
- iii. ¿Qué cláusulas contractuales o diplomáticas se han negociado para garantizar el suministro permanente de los insumos necesarios, independientemente de eventuales tensiones bilaterales o multilaterales?"

Para dar respuesta a la pregunta planteada y sus literales, es preciso señalar que, dentro de las características técnicas de los bienes, se estableció que los componentes debían ser nuevos y producidos por el fabricante original (Original Equipment Manufacturer, O.E.M.). En cuanto a los riesgos asociados a esta condición, se dispuso que, para la presentación de la oferta, el oferente debía diligenciar el formulario de especificaciones técnicas, el cual fue suscrito por el representante legal de VERTOL SYSTEMS COMPANY.

Por otra parte, no se ha recibido ninguna comunicación que indique restricciones en el suministro de componentes derivadas de cambios en la política exterior. Tampoco se ha recibido comunicación oficial, nota diplomática, advertencia comercial o notificación de autoridad competente del Gobierno de la Federación Rusa, sus agencias o empresas estatales, que informe sobre la imposición de restricciones a la exportación, suministro, venta o transferencia de repuestos, componentes o insumos necesarios para el mantenimiento de helicópteros MI-17. En consecuencia, la Entidad no cuenta con un hecho cierto, verificable o jurídicamente exigible que obligue a considerar un escenario de restricción efectiva.

Se destaca que el Ministerio de Defensa realiza una vigilancia permanente sobre el mercado aeronáutico internacional, enfocada en:

- Exploración de proveedores certificados y distribuidores autorizados de componentes para helicópteros MI-17, tanto de origen ruso como de terceros países con licencia de fabricación original (Original Equipment Manufacturer, O.E.M.).
- Identificación de oferentes alternativos que puedan suministrar repuestos equivalentes o compatibles, bajo certificación internacional autorizada (Parts Manufacturer Approval).
- Monitoreo de alertas internacionales emitidas por agencias de defensa y autoridades de control de exportaciones, relacionadas con componentes aeronáuticos del MI-17.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



Página | 14

14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

- Evaluación de la factibilidad de realizar mantenimiento mayor en centros de reparación ubicados en países aliados, que cuenten con certificaciones conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC 145) o normativas armonizadas con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Ahora bien, se reitera que no existe un riesgo confirmado de imposición de restricciones; por lo tanto, no se considera necesario implementar un plan de contingencia específico. No obstante, el Ministerio de Defensa dispone de lineamientos generales para la gestión del riesgo en la cadena de suministro, orientados a mitigar eventuales afectaciones en la operatividad. Entre estos se incluyen:

- **Gestión estratégica de inventarios**, asegurando la disponibilidad mínima de componentes de alta rotación y optimizando el uso de recursos mediante la explotación de piezas con stock crítico.
- **Proyecciones logísticas y de mantenimiento**, basadas en horas de vuelo y ciclos de operación, que permiten programar adquisiciones con suficiente antelación.
- **Evaluación continua del estado contractual de los proveedores** y su capacidad de respuesta frente a requerimientos operativos.
- **Priorización de operaciones y redistribución temporal de aeronaves**, en caso de presentarse retrasos en el suministro de repuestos.

Finalmente, se precisa que, a la fecha, no se han negociado cláusulas contractuales ni acuerdos diplomáticos específicos orientados a garantizar el suministro permanente de insumos ante eventuales tensiones bilaterales o multilaterales, dado que no existe comunicación oficial del Gobierno de la Federación Rusa ni de ninguna autoridad internacional que advierta restricciones en la exportación de componentes para helicópteros MI-17. En ausencia de un riesgo cierto y verificable, y en cumplimiento de los principios de planeación y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, la Entidad no puede imponer obligaciones desproporcionadas a los proveedores. Asimismo, las gestiones de carácter diplomático son competencia exclusiva del Ministerio de Relaciones Exteriores y no pueden ser adelantadas ni pactadas contractualmente por esta Entidad.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"7. ¿Cuál fue la fuente de financiación del contrato?

a. *¿Se comprometieron vigencias futuras, créditos externos u otras fuentes?"*

Respecto a la pregunta N° 7, se informa que para adelantar el proceso de contratación que culminó con la suscripción del Contrato No. 12-2024 MDN-EJC, el Ministerio de Defensa Nacional dispuso de recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 30224, expedido el 17 de octubre de 2024, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$152.578.000.000,00), emitido por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional.

Cabe precisar que no se comprometieron vigencias futuras, no se utilizaron fuentes de financiación adicionales ni se acudió a mecanismos de crédito.

"8. Informe qué porcentaje del contrato corresponde al anticipo desembolsado y bajo qué condiciones fue aprobado."

"9. Precise qué controles implementó el Ministerio para hacer seguimiento al uso de los USD \$16,2 millones girados como anticipo."

"10. Indique si se conoce el destino de dichos recursos y allegue los soportes documentales correspondientes."

Frente a las preguntas 8, 9 y 10, se considera relevante indicar que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en concepto C-449 de 2024, establece la diferencia entre pago anticipado y anticipo de la siguiente manera:

"(...) i) *El pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada. Por tanto, los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.* ii) *El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos entregados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización, mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.* (...)" (Subrayado fuera del texto)

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

En esa misma línea, la Sección Tercera del Consejo de Estado, subsección C, bajo la ponencia de la Consejera Olga Mélida Valle De La Hoz, en sentencia del 29 de abril de 2015 [Exp. 31620] precisó la diferencia entre los conceptos de pago anticipado y anticipo, de la siguiente manera:

"En este punto, vuelve a ser útil la distinción que esta Corporación ha desarrollado en torno a los conceptos de "anticipo" y "pago anticipado", donde el principal criterio de diferenciación es la titularidad de esas sumas de dinero en términos patrimoniales, es decir, mientras el anticipo le pertenece a la administración, ello es, son dineros públicos; el pago anticipado representa el cumplimiento de la obligación de pago del precio del contrato por parte de la administración, o sea, son dineros de propiedad del contratista".

Con base en las consideraciones expuestas, se informa que el 15 de abril de 2025 se efectuó un pago anticipado al contratista mediante el Egreso No. 1500001047, correspondiente al 50% del valor contractual, por un monto de USD 16.231.700,19, equivalente a COP 69.571.826.403,36. Este desembolso se refleja en el siguiente balance del contrato:

- CDP: 30224 del 17-oct-24
- CRP: 66025 del 31-03-25
- Orden de pago: 113284025 del 14-04-25
- Egreso: 1500001047 del 15-04-25

Valor girado en pesos

| | Pagos en pesos | Presupuesto en pesos |
|--|------------------------|------------------------|
| Certificado de disponibilidad presupuestal No. 30224 del 17-oct-24 | | COP 152.578.000.000,00 |
| Valor girado como pago anticipado (50%) 15-abr-25 (en pesos) | COP 69.571.826.403,36 | |
| Saldo de presupuesto disponible | COP 83.006.173.596,64 | |
| sumas iguales | COP 152.578.000.000,00 | COP 152.578.000.000,00 |
| Cálculo TRM valor girado | | |
| Valor girado como pago anticipado (50%) en USD\$ | USD 16.231.700,19 | |
| Valor girado como pago anticipado (50%) 15-abr-25 (en pesos) | COP 69.571.826.403,36 | |

Lo anterior se fundamenta en la recomendación emitida por el supervisor, quien autorizó la suscripción del modificadorio número siete (7), en el cual se señala:

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"(...) proceder con la suscripción del modificadorio No. 7 que permita el anticipo del 50% del valor del contrato al contratista, conforme a las normativas vigentes y las consideraciones expuestas. (...)".

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa garantiza el adecuado uso del pago anticipado mediante los siguientes mecanismos:

- **Póliza de garantía**, que respalda la correcta aplicación de los recursos correspondientes al 100% del anticipo.
- **Seguimiento documental y financiero**, a través de informes periódicos de ejecución.
- **Legalización progresiva del anticipo**, mediante la recepción y verificación de los entregables establecidos en el Anexo C —Cronograma de entregables—.

Cabe señalar que, con ocasión del modificadorio número seis (6), el 28 de marzo de 2025 se suscribió el acta de aprobación de la garantía única de cumplimiento No. 87580, endoso 1, con los siguientes amparos:

| Amparos | Porcentaje | Vigencias | Valor asegurado |
|-------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| Devolución de pago anticipado | 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado | 11-mar-2025 - 15-nov-2025 | USD 16.231.700,19 |

"11. Informe qué dependencia o funcionario fue designado como supervisor o interventor del contrato."

"12. Indique cuántos informes de supervisión o interventoría se han elaborado desde la firma del contrato."

Al respecto, es de señalar, que, para la supervisión del contrato, se designó a un Oficial superior del Ejército Nacional, quien simultáneamente con la designación, ostenta el cargo de Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17.

De igual manera, se puede informar que, desde la firma del contrato, se han elaborado siete (7) informes de supervisión por parte de la supervisión del contrato, y un (1) informe de supervisión de incumplimiento, que fue actualizado en virtud de las pruebas decretadas dentro del procedimiento sancionatorio por incumplimiento.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"13. Precise cuál es el avance físico y financiero actualizado del contrato a la fecha."

Con relación a la pregunta 13, es necesario indicar que el avance físico del contrato corresponde al ocho por ciento (8%), de acuerdo con los informes de supervisión emitidos, en los cuales se verifica el cumplimiento parcial del contrato. En cuanto al avance financiero, este asciende al cincuenta por ciento (50%), cifra que obedece exclusivamente al desembolso del pago anticipado autorizado contractualmente.

"14. Indique cuántos helicópteros MI-17 han sido efectivamente intervenidos, entregados o certificados como operativos."

Frente a la presente pregunta, es de indicar, que en el marco de la ejecución del contrato No. 12-2024 MDN-EJC, a tres (3) helicópteros MI-17 les fue extendido el tiempo de servicio, otorgándoles 500 horas o 18 meses de operación para cada uno. Estos helicópteros se suman a cinco (5) aeronaves más que se tienen en condición serviables.

En el contrato mencionado, se contemplaba la realización de mantenimiento mayor (overhaul) de otros tres (3) helicópteros MI-17, frente a los cuales únicamente se efectuó el desensamblaje como actividad preparatoria previa al transporte por parte del contratista. A estos helicópteros no se les efectuó tareas de mantenimiento mayor propiamente dichas, no fueron entregados a satisfacción ni certificados como operativos.

"15. Señale si el contratista ha cumplido con los cronogramas de entrega pactados y allegue copia de las actas de entrega o recepción."

"16. Informe si se han presentado retrasos o incumplimientos por parte del contratista."

Respecto de las preguntas 15 y 16, es de señalar que el plazo de ejecución establecido en el contrato era el 15 de noviembre de 2025, en este plazo previsto, el contratista únicamente dio cumplimiento al anexo 2 del contrato, por lo que se presentó incumplimiento en los anexos 1, 3, 4, 5 y 6 del mismo. Es por ello, que mediante Resolución No. 001863 de 2025, confirmada mediante Resolución 002047 del 14 de noviembre de 2025, se declaró el incumplimiento parcial del contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

En consecuencia, se adjunta archivo PDF denominado "Acta de recibo a satisfacción del anexo No. 2", el cual consistió en la extensión del tiempo de servicio de tres (3) aeronaves MI-17.

"17. Indique qué justificaciones o argumentos presentó Vertol Systems para tales retrasos."

Sobre la pregunta 17, es pertinente indicar que el contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC, argumentó que los retrasos e incumplimientos se debían a situaciones de fuerza mayor que imposibilitaban el ingreso de los helicópteros y componentes a Estados Unidos, porque los elementos eran de origen ruso.

Para el ingreso de material militar a territorio estadounidense, es necesario contar con licencias temporales de importación emitidas por el Departamento de Estado bajo regulaciones ITAR. No obstante, VERTOL SYSTEMS no acreditó el trámite de dichas licencias, ni demostró con medios de convicción objetivos la configuración de las situaciones de fuerza mayor alegadas.

"18. Precise qué acciones correctivas adoptó el Ministerio frente a las observaciones de incumplimiento."

"31. Indique si el Ministerio inició proceso de declaratoria de incumplimiento contra Vertol Systems."

"32. Señale la fecha de inicio del proceso, los actos administrativos expedidos y las sanciones aplicadas."

"33. En caso de no haberse impuesto sanciones, indique las razones y el estado actual del procedimiento."

"34. Informe si se han impuesto multas al contratista por retrasos o fallas técnicas, indicando montos y fechas."

"35. Precise si se ha ordenado la terminación anticipada del contrato o la suspensión de pagos."

"36. Indique si se han presentado reclamaciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación del anticipo."

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"45. Señale si se han impuesto sanciones contractuales o administrativas a Vertol Systems; indique cuáles, su monto y estado de cobro."

"46. Informe si el Ministerio ha considerado iniciar acciones judiciales internacionales para recuperar los recursos girados."

Respecto a las preguntas 18, 31, 32, 33, 34, 35, 45 y 46, es adecuado informar que el Ministerio de Defensa ha realizado todas las gestiones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno por parte de la aseguradora, logrando la recuperación total del anticipo por un valor de USD \$13.586.872,47, así como USD \$6.492.680,08 correspondientes al pago asegurado, en cumplimiento de la póliza No. 87580. A continuación, se detallan las acciones adelantadas en el marco del contrato 12-2024:

- El 1 de septiembre de 2025 se emitieron las citaciones al contratista (RS20250901173466) y a la aseguradora (RS20250901173950). A esta última se le informó sobre el presunto incumplimiento y se remitió la citación para la audiencia programada el 17 de septiembre de 2025. Asimismo, se notificó el inicio del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento del Contrato 12 de 2024
- El 12 de septiembre se expidió el alcance de la formulación de cargos y nueva citación conjunta (RS20250912183371).
- El 17 de septiembre, durante la audiencia programada, la Dirección de Contratación Estatal, elaboró un informe que contiene la comunicación que realizó la jefe de la Dirección a los asistentes a las 14:54 horas en Bogotá D.C., en el que informó que, por solicitud del contratista, no se iniciaría la audiencia programada, y que se enviaría nueva citación. En consecuencia, el 16 de septiembre se remitió una nueva citación conjunta (RS20250919189462).
- En el marco del proceso sancionatorio, los días 26 y 30 de septiembre de 2025 se realizó el acta de apertura de audiencia, en las cuales se decreta auto de pruebas.
- Luego, los días 16 y 17 de octubre de 2025, se realizó la práctica y análisis de pruebas.
- Posteriormente, el 7 de noviembre de 2025, el Ministerio de Defensa emitió la Resolución [Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

001863, declarando el incumplimiento parcial del contrato del mantenimiento de los helicópteros rusos MI-17; de igual manera, declaró la existencia la ocurrencia del siniestro de incumplimiento para efectos de la reclamación de la póliza No. 87580, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., e impuso una multa proporcional al valor de las obligaciones incumplidas, por un monto de USD \$8.956.468,35.

- Acto seguido, el Ministerio de Defensa, resolvió mediante Resolución 0020147 del 14 de noviembre de 2025, un recurso de reposición interpuesto por los apoderados de Vertol System, mediante el cual se confirmó la decisión.
- En cumplimiento de los actos administrativos, la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. realizó la consignación correspondiente, por concepto de pago anticipado y pago asegurado, por un valor total de USD \$29.079.552,55.
- El Ministerio de Defensa iniciará cobro ejecutivo directo contra la empresa de Vertol System Company Inc. por el saldo restante de la multa, equivalente a USD \$2.463.788,27.

Las actuaciones adelantadas por el Ministerio de Defensa evidencian su diligencia en la protección de los recursos públicos, ya que la aplicación de los mecanismos administrativos, contractuales y legales ha permitido la recuperación del pago anticipado, evitando así la necesidad de acudir a reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

Finalmente, se informa que, dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado por el Ministerio de Defensa Nacional, no se dispuso la terminación anticipada del contrato ni la suspensión de pagos. Ello, considerando que, como se indicó previamente, las medidas adoptadas se limitaron exclusivamente a la declaratoria de incumplimiento parcial, la imposición de la multa y la orden de devolución del pago anticipado, conforme a lo establecido en el contrato No. 12-2024 MDN-EJC y en la normativa aplicable.

Para efectos de consulta de la decisión adoptada por la Secretaría General, se suministra el siguiente enlace de consulta pública del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9148576&a%E2%80%A6>

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"19. Señale si se otorgaron prórrogas contractuales y bajo qué sustento técnico o jurídico."

Frente a la presente pregunta, es de señalar que, ninguna de las modificaciones contractuales se realizó con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, toda vez que el contratista no acreditó la configuración de dichas causales. Las solicitudes fueron evaluadas por la supervisión y la Dirección de Contratación Estatal del MDN, concluyendo que no existían pruebas suficientes de imprevisibilidad o irresistibilidad que justificaran ajustes bajo esa figura.

Las prórrogas y el pago anticipado fueron aprobados mediante los siguientes modificatorios:

- **Modificatorios 1 al 5:** Extensión de plazo para presentación de pólizas de garantía.
- **Modificatorio 6:** Autorización de pago anticipado del 50% del valor contractual.
- **Modificatorio 7:** Ajuste al cronograma de entregables del Anexo 2.

Cada modificatorio suscrito en el marco del Contrato 12/2024 MDN-EJC cuenta con los respectivos oficios de solicitud elaborados por el supervisor y el gerente de proyecto, así como con el alcance técnico y jurídico efectuado desde la supervisión al estudio previo que sustenta la necesidad de la modificación.

Además, se incluye el concepto emitido por la Dirección de Contratación Estatal, que define cuando procede el pago anticipado. Finalmente, cada modificación fue formalizada conforme a lo exigido por el Manual de Contratación del MDN y las condiciones pactadas en el contrato.

A continuación, se relaciona la información de los modificatorios suscritos al Contrato 12/2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA DE HELICÓPTEROS MI-17 DEL EJÉRCITO NACIONAL"

| Fecha y número de modificatorio. | Modificatorio 1 del 15 de enero de 2025 |
|---|--|
| Objeto y justificación de la modificación | El objeto de la modificación es extender el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, para que el contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC constituya y presente la póliza de garantía de cumplimiento dentro de un plazo de veinticuatro (24) días calendario siguientes a la entrega por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA de la copia del contrato suscrito, en relación con el contrato No. 12/2024 MDN-EJC. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 1 del 15 de enero de 2025 |
|--|---|
| | <p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.</p> <p>Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>En este orden de ideas las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.</p> |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 1 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que mediante radicado 2025812000938729 del 15 de enero de 2025 se allegaron los documentos suscritos por el Gerente de Proyecto y Supervisor del Contrato que dan cuenta del análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 11 de marzo de 2025. |

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 2 del 24 de enero de 2025 |
|---|--|
| Objeto y justificación de la modificación | El objeto de la modificación es extender el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, para que el contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC constituya y presente la póliza de garantía de cumplimiento dentro de un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario siguientes a la entrega por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA de la copia del contrato suscrito, en relación con el contrato No. 12/2024 MDN-EJC. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 2 del 24 de enero de 2025 |
|--|---|
| | <p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.</p> <p>Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>En este orden de ideas las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.</p> |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 2 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que mediante radicado 2025812000153561 del 24 de enero de 2024 se allegaron los documentos suscritos por el Gerente de Proyecto y Supervisor del Contrato que dan cuenta del análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 11 de marzo de 2025. |

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 3 del 11 de febrero de 2025 |
|---|---|
| Objeto y justificación de la modificación | <p>El objeto de la modificación es extender el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, para que el contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC constituya y presente la póliza de garantía de cumplimiento dentro de un plazo hasta el 25 de febrero de 2025 siguientes a la entrega por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA de la copia del contrato suscrito, en relación con el contrato No. 12/2024 MDN-EJC.</p> <p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.</p> |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | |
|--|---|
| | <p>Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>En este orden de ideas las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.</p> |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 3 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que mediante radicado 2025812000327621 del 11 de febrero de 2024, el gerente y supervisor del contrato, solicitan la suscripción de la modificación 3 al contrato 12/2024 MDN-EJC, presentando alcance al estudio previo, realizando un análisis a los argumentos expuestos por el CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento, avalando su extensión hasta el 25 de febrero de 2025. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 11 de marzo de 2025. |

| Fecha y número de modificatorio. | Modificatorio 4 del 25 de febrero de 2025 |
|---|---|
| Objeto y justificación de la modificación | <p>El objeto de la modificación es extender el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, para que el contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC constituya y presente la póliza de garantía de cumplimiento dentro de un plazo hasta el 11 de marzo de 2025 siguientes a la entrega por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA de la copia del contrato suscrito, en relación con el contrato No. 12/2024 MDN-EJC.</p> <p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.</p> |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 4 del 25 de febrero de 2025 |
|--|---|
| | <p>Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>En este orden de ideas las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.</p> |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 4 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que mediante oficio 2025812000497541 del 25 de febrero de 2025 el gerente del proyecto y supervisor del contrato, solicitan la suscripción de la modificación 4 al contrato 12/2024 MDN-EJC, presentando alcance al estudio previo, realizando un análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento, avalando su extensión hasta el 11 de marzo de 2025. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 11 de marzo de 2025. |

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 5 del 11 de marzo de 2025 |
|---|---|
| Objeto y justificación de la modificación | Modificar parcialmente la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA constituirá en un término no superior al 11 de marzo de 2025 y en favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- NIT. 899.999.003-1 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera o una compañía de |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 5 del 11 de marzo de 2025 | | |
|--|---|--|--|
| | seguros o entidad bancaria Internacional y con reconocimiento, que ampare los siguientes riesgos: | | |
| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | |
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor total del Contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de entrega final a satisfacción y el de las prórrogas si las hubiere. | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del Contrato (Anexo 1 (bienes nuevos) | 30% del valor de los bienes nuevos incorporados en la aeronave como servicio de Overhaul. | Doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de cada aeronave. | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del Contrato (Anexos 5 y 6) | 30% del valor de los bienes nuevos incorporados en la aeronave como servicio de Overhaul. | Doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los bienes. | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del Contrato (Anexo 1) | 30% del valor de los bienes nuevos incorporados en la aeronave como servicio de Overhaul. | Doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de cada aeronave. | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del Contrato (Anexo 3 y 4) | 30% del valor de los bienes nuevos incorporados en la aeronave como servicio de Overhaul. | Doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los bienes | |

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificatorio. | Modificadorio 5 del 11 de marzo de 2025 |
|--|---|
| | <p>siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>En este orden de ideas las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerirán el cumplimiento de los fines estatales.</p> |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | <p>--Oficio RS20250311049657 de fecha 11 de marzo de 2025.</p> <p>-Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 4 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso.</p> |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que con oficio 2025812000629611 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV-32-BAMAV3-17.2 del 10 de marzo de 2025 el gerente del proyecto y el supervisor del contrato, remiten a la DCE comunicado del 24 de febrero de 2025 del contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC en el que solicita a la supervisión la modificación y ajuste de los amparos de la póliza de garantía, argumentando diversos factores de inestabilidad, tales como el impacto de la política internacional y bilateral, así como el incremento en el índice de percepción del riesgo para Colombia, las prácticas mercantiles y de aseguramiento actualmente aplicables en el mercado y solicita determinar la viabilidad de dichos ajustes. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 11 de marzo de 2025. |

| Fecha y número de modificatorio. | Modificadorio 6 del 20 de marzo de 2025 |
|---|--|
| Objeto y justificación de la modificación | <p>A. Modificar parcialmente la "CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO.</p> <p>El MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El saldo restante, una vez ejecutado el</p> |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 6 del 20 de marzo de 2025 |
|----------------------------------|---|
| | <p>pago anticipado, se pagará contra entrega, equivalente al valor de los bienes y/o servicios con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor. De acuerdo con la disponibilidad de PAC del Ejército Nacional. (...)"</p> <p>Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Trámites administrativos a que haya lugar.• Recepción a satisfacción de la entrega pactada de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN-EJC. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato quien recibe el material.• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC).• Que se cumplan los demás trámites administrativos correspondientes.• Los pagos se efectuarán previa autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás trámites administrativos a que haya lugar.• EL CONTRATISTA no será responsable por demoras derivadas de este proceso.• En caso de retrasos en la asignación de recursos o trámites administrativos por parte de EL MINISTERIO, los pagos deberán realizarse con base en los hitos cumplidos por EL CONTRATISTA, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y evitar demoras que puedan afectar el desarrollo del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos se efectuarán previa autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.</p> <p>B. Modificar parcialmente la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA constituirá una Garantía dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la entrega por parte de EL MINISTERIO a EL</p> |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 6 del 20 de marzo de 2025 | | |
|--|--|---|--|
| | CONTRATISTA de la copia del modificadorio suscrito, en favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- NIT. 899.999.003-1 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera o una compañía de seguros o entidad bancaria Internacional y con reconocimiento, que ampare los siguientes riesgos: | | |
| | Pago anticipado. | 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado. | Con una vigencia contada desde la suscripción de la presente y hasta que se demuestre por parte del contratista la utilización de los recursos públicos que se cubren con este amparo. |
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | -oficio RS20250319057453 del 19 de marzo de 2025 -Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 6 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. | | |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor o interventor, cuando aplique. | Que con oficio 2025812000744161 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV-32-BAMAV3-17.2 del 19 de marzo de 2025, el supervisor del contrato y el gerente del proyecto solicitaron la modificación de la cláusula sexta del contrato 12/2024 en el sentido de pactar un pago anticipado en favor de la empresa contratista, así mismo solicita modifica la cláusula DÉCIMA OCTAVA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. | | |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, se realizó acta de aprobación de la garantía el 28 de marzo de 2025. | | |

| Fecha y número de modificadorio. | Modificadorio 7 del 30 de mayo de 2025 |
|----------------------------------|--|
| Objeto de la modificación | Modificar parcialmente el Anexo C, CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y LUGARES DE ENTREGA en lo correspondiente al plazo de ejecución del Anexo 2. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | |
|--|---|
| Soporte jurídico, técnico o financiero que motivó su expedición. | Que de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, se permite a la administración acudir a las disposiciones del código civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado si no por consentimiento mutuo o por causas legales. |
| Actas de comité evaluador o decisiones del supervisor interventor, cuando aplique. | Que con oficio 2025812001406301 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 17.2 del 29 de mayo de 2025, el supervisor del contrato y el gerente del proyecto solicitaron la modificación del ANEXO C "CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y LUGARES DE ENTREGA", en lo correspondiente al plazo de ejecución del anexo 2, a más tardar el 10 de junio del 2025. |
| Estado de ejecución de cada modificación | Aprobada, el modificatorio fue suscrito el 30 de mayo de 2025 por las partes. |

"20. Remita copia de las actas o resoluciones donde se autorizaron dichas prórrogas."

Al respecto, se informa que, dichas prórrogas se sustentaron con los siguientes documentos:

| MODIFICATORIO | DOCUMENTOS EMITIDOS |
|---|--|
| Modificadorio 1: Adjunto archivo PDF denominado "Solicitud y soportes suscripción modificadorio No. 1" | <ul style="list-style-type: none"> Radicado 2025812000153561 del 24 de enero de 2024 se allegaron los documentos suscritos por el Gerente de Proyecto y Supervisor del Contrato que dan cuenta del análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento. Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 2 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| MODIFICATORIO | DOCUMENTOS EMITIDOS |
|---|--|
| Modificadorio 2: Adjunto archivo PDF denominado "Solicitud y soportes suscripción modificadorio No. 2" | <ul style="list-style-type: none">Radicado 2025812000153561 del 24 de enero de 2024 se allegaron los documentos suscritos por el Gerente de Proyecto y Supervisor del Contrato que dan cuenta del análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento.Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 2 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Modificadorio 3: Adjunto archivo PDF denominado "Solicitud y soportes suscripción modificadorio No. 3" | <ul style="list-style-type: none">Radicado 2025812000327621 del 11 de febrero de 2024, el gerente y supervisor del contrato, solicitan la suscripción de la modificación 3 al contrato 12/2024 MDN-EJC, presentando alcance al estudio previo, realizando un análisis a los argumentos expuestos por el CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento, avalando su extensión hasta el 25 de febrero de 2025.Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 3 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Modificadorio 4: Adjunto archivo PDF denominado "Solicitud y soportes suscripción modificadorio No. 4" | <ul style="list-style-type: none">Oficio 2025812000497541 del 25 de febrero de 2025 el gerente del proyecto y supervisor del contrato, solicitan la suscripción de la modificación 4 al contrato 12/2024 MDN-EJC, presentando alcance al estudio previo, realizando un análisis a los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA para la solicitud de extensión del plazo en la presentación de la Garantía de Cumplimiento, avalando su extensión hasta el 11 de marzo de 2025. |
| Modificadorio 5: | <ul style="list-style-type: none">Oficio 2025812000629611 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV-32-BAMAV3-17.2 del 10 de marzo de 2025 el gerente del proyecto y el supervisor del contrato, |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| MODIFICATORIO | DOCUMENTOS EMITIDOS |
|--|--|
| Adjunto archivo PDF denominado "Solicitud y soportes suscripcion modificadorio No. 5" | <p>remiten a la DCE comunicado del 24 de febrero de 2025 del contratista VERTOL SYSTEMS COMPANY INC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio RS20250311049657 de fecha 11 de marzo de 2025. • Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 4 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Modificadorio 6: Adjunto archivo PDF denominado "Alcance Solicitud y soportes suscripcion modificadorio No. 6" | <ul style="list-style-type: none"> • Oficio RS20250319057453 del 19 de marzo de 2025 • Oficio 2025812000744161 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV-32-BAMAV3-17.2 del 19 de marzo de 2025, el supervisor del contrato y el gerente del proyecto solicitaron la modificación de la cláusula sexta del contrato 12/2024 en el sentido de pactar un pago anticipado en favor de la empresa contratista, así mismo solicita modifica la cláusula DÉCIMA OCTAVA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. • Alcance al estudio y documentos previos para la modificación 6 al contrato de compraventa No. 12/2024, suscrito por el supervisor del contrato y el gerente del proceso. |
| Modificadorio 7: Adjunto archivo PDF denominado "Oficio No. 2025812001406301 alcance modificadorio 7 CTO 12-2024 MDN-EJC MDN" | <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio 2025812001406301 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3- 17.2 del 29 de mayo de 2025, el supervisor del contrato y el gerente del proyecto solicitaron la modificación del ANEXO C "CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y LUGARES DE ENTREGA", en lo correspondiente al plazo de ejecución del anexo 2, a más tardar el 10 de junio del 2025. |

"21. Informe si se han reportado actas de seguimiento o comités técnicos desaparecidos."

"22. Precise las fechas de las reuniones, los funcionarios asistentes y las decisiones adoptadas."

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
 PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"23. Indique qué medidas administrativas o disciplinarias se han iniciado para esclarecer la desaparición de documentos contractuales."

Respecto de los numerales 21, 22 y 23, se informa que la Procuraduría General de la Nación tiene conocimiento de la desaparición de las actas de reuniones realizadas por el Viceministerio de Estrategia y Planeación, conforme a las comunicaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional para la puesta en conocimiento de los hechos y el acompañamiento preventivo correspondiente, en observancia de los principios de transparencia, colaboración armónica y control disciplinario.

No obstante, y de acuerdo con la información que reposa en la Dirección de Contratación Estatal de esta cartera, sobre las reuniones convocadas por el Viceministerio de Estrategia y Planeación referentes al proceso de helicópteros MI-17, se suministra la siguiente información:

| | |
|-------------------|---|
| Fecha | 7 de enero de 2025 |
| Hora inicio | 11:00 horas |
| Lugar (ubicación) | Despacho VEP |
| Asunto | Mantenimiento mi-17 |
| Convocados | Viceministro para la Estrategia y Planeación Coordinadora Grupo Adquisiciones MDN Auxiliar De Defensa MDN Asesor MDN 2 Asesores VEP |

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 7 de marzo de 2025 |
| Hora inicio | 16:00 horas |
| Asunto | Revisar Preliminarmente Propuesta VERTOL |
| Convocados | Secretario General MDN Comandante DAVAA - EJC Director Contratación Estatal Supervisor del Contrato Gerente Proyecto Director de Contratación Estatal |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 14 de marzo de 2025 |
| Hora inicio | 09:00 horas |
| Asunto | Seguimiento ejecución de contratos mi-17 |
| Convocados | Viceministro para la Estrategia y Planeación |
| | Director Contratación Estatal |
| | Gerente proyecto |
| | Secretario General MDN |
| | Director de Contratación Estatal |
| | 2 Asesores VEP |

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 13 de mayo de 2025 |
| Hora inicio | 17:00 horas |
| Asunto | Seguimiento contrato mi-17 |
| Convocados | Viceministro Para La Estrategia Y Planeación |
| | Gerente Proyecto |
| | Secretario General MDN |
| | Supervisor Del Contrato |
| | Directora Contratación (E) |
| | Director De Contratación Estatal |
| | 2 Asesores VEP |

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 26 de mayo de 2025 |
| Hora inicio | 16:30 horas |
| Asunto | Revisión proceso mi-17 |
| Convocados | Viceministro Para La Estrategia Y Planeación |
| | Secretario General MDN |
| | Director De Contratación Estatal |
| | Directora Contratación (E) |
| | Comandante DAVAA - EJC |
| | Gerente Proyecto |
| | Jefe Taller Del Contratista |
| | 2 Asesores VEP |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 3 de julio de 2025 |
| Hora inicio | 16:30 horas |
| Asunto | Reunión de seguimiento mantenimiento mi-17 |
| Convocados | Ministro De Defensa Nacional |
| | Comandante Del Ejército |
| | Viceministro Para La Estrategia Y Planeación |
| | Comandante DAVAA - EJC |
| | Secretario General MDN |
| | Director De Contratación Estatal |
| | Directora Contratación (E) |
| | Asesor VEP |
| | Coordinadora Grupo Procesos Centralizados |
| | Gerente De Proyecto |
| | Supervisor Del Contrato |
| | 2 Delegados VERTOL (Contratista) |

| | |
|-------------|--|
| Fecha | 7 de julio de 2025 |
| Hora inicio | 14:30 horas |
| Asunto | Reunión - revisión |
| Convocados | Viceministro Para La Estrategia Y Planeación |
| | Directora Contratación (E) |
| | Director De Contratación Estatal |
| | Comandante DAVAA - EJC |
| | Secretario General MDN |
| | 2 Asesores VEP |

"24. Señale el estado actual de la póliza de cumplimiento No. 05-00087580 expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A."

"25. Indique si dicha póliza cubre la etapa de liquidación contractual y cuál es su vigencia exacta."

"26. Informe si se ha hecho efectiva la póliza por incumplimiento o devolución del anticipo; en caso afirmativo, indique el monto recuperado."

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"27. En caso de no haberse hecho efectiva, precise las razones y el estado actual del trámite ante la aseguradora."

Frente a las preguntas 24, 25, 26 y 27 el Ministerio de Defensa, procede a informar que para el contrato 12-2024 se suscribió la póliza No. 87580 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y tiene vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026. La certificación, indica lo siguiente:

"La póliza 05-00087580 Endoso 0001 fue expedida el 28 de MARZO de 2025 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna."

A continuación, se puede evidenciar las condiciones de la póliza No. 87580:

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



Página | 38



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

No obstante, cabe señalar que, el Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.2.5. Improcédencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."

En el marco del proceso administrativo sancionatorio adelantado por el Ministerio de Defensa Nacional, se hizo efectiva la póliza de cumplimiento en lo relacionado con la devolución del pago anticipado, amparada por la Póliza No. 87580 expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

"28. Indique qué hallazgos o advertencias ha formulado la Contraloría General de la República sobre el contrato 012 de 2024."

"29. Señale qué medidas adoptó el Ministerio de Defensa frente a dichas observaciones."

"43. Informe qué medidas está adoptando el Ministerio para asegurar el mantenimiento futuro de la flota MI-17 a partir de 2026."

"50. Informe qué acciones concretas se están tomando para proteger el patrimonio público y restablecer la operatividad de los helicópteros MI-17."

En respuesta a las preguntas 28, 29, 43 y 50 el Ministerio de Defensa tiene conocimiento que la Contraloría General de la República, profirió el pronunciamiento de advertencia con radicado No. 2025EE0204662 del 26 de septiembre de 2025, en el que estableció riesgos económicos y de trascendencia social, así:

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |
|------------------|--|
| Riesgo económico | Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales: Existe una posibilidad inminente de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, específicamente en lo relacionado con los Anexos No. 1, 3, 4, 5 y 6. Este riesgo se origina en una deficiente evaluación financiera, técnica y jurídica durante la etapa precontractual y contractual, lo que impide identificar adecuadamente las |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

| | |
|--------------------------------|--|
| | limitaciones del contratista para ejecutar las actividades de mantenimiento en los tiempos y lugares establecidos contractualmente. |
| | Perdida del Pago Anticipado ante Incumplimiento del Contratista: Existe un riesgo inminente de perdida de USD \$13,586,873, valor correspondiente al saldo del pago anticipado entregado al contratista (USD \$16.231.700), una vez descontado el valor facturado por el servicio de extensión relacionado con el Anexo No. 2 (Factura No. 2017514 por USD \$2,644,827). |
| Riesgo de trascendencia social | Déficit en la Capacidad Aérea de Transporte y Apoyo Logístico: La inmovilización parcial de la flota de helicópteros MI-17 afecta directamente la capacidad operativa de la Fuerza Pública, al limitar la movilidad aérea, el transporte de tropas, el abastecimiento logístico y la respuesta oportuna frente a amenazas a la seguridad nacional. |

- **Frente al riesgo económico:**

Con el propósito de evitar la materialización de riesgos económicos, el Ministerio de Defensa inició el procedimiento sancionatorio mediante el oficio RS20250901173950 del 1 de septiembre de 2025. Este proceso permitió declarar el incumplimiento parcial del contrato de mantenimiento de los helicópteros rusos MI-17, a través de la Resolución 001863 del 7 de noviembre de 2025, logrando así la mitigación del riesgo. En virtud de dicho procedimiento, la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. efectuó la consignación correspondiente por concepto de pago anticipado y cobertura asegurada, por un valor total de USD 29.079.552,55.

- **Frente al riesgo de trascendencia social:**

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, viene articulando esfuerzos orientados a optimizar los recursos disponibles, con el propósito de que la Brigada de Aviación del Ejército No. 32 de Apoyo y Sostenimiento y los Batallones de Mantenimiento de Aviación establezcan cursos de acción operativos y logísticos que permitan garantizar la producción de horas de vuelo con las aeronaves de la Aviación del Ejército, en desarrollo e implementación de un Plan de Contingencia diseñado para mantener la capacidad aérea y la continuidad de las operaciones militares.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

Este Plan de Contingencia, está diseñado para afrontar el incumplimiento del Contrato de Mantenimiento de Helicópteros MI-17 No. 12-2024 y se estructura en tres ejes estratégicos, orientados a preservar la capacidad aérea, la disponibilidad operativa y la sostenibilidad del componente aéreo del Ejército Nacional, garantizando la continuidad de las operaciones militares y el cumplimiento de la misión institucional. Los ejes son:

1. Optimizar la producción de horas de vuelo de la flota MI-17 durante los años 2025 y 2026, asegurando la continuidad de las operaciones aéreas esenciales para el apoyo a las unidades militares del Ejército Nacional.
2. Gestionar los recursos económicos y técnicos necesarios para la ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) de los helicópteros MI-17, con el fin de posibilitar de forma gradual la recuperación de las aeronaves pendientes por asignación de recursos, permitiendo su reincorporación oportuna a la capacidad operativa de la Fuerza.
3. Garantizar la movilidad y maniobra de las tropas en el desarrollo de las operaciones militares, mediante el empleo eficiente y coordinado de las aeronaves de ala rotatoria disponibles, priorizando la sostenibilidad del esfuerzo aéreo y la seguridad operacional.

Finalmente, respecto a la pregunta 28, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, éste se trasladó a la Contraloría General de la República mediante oficio N° RS20251112236724 para que brinde respuesta directa a la comisión.

"30. Informe si la Procuraduría General de la Nación ha solicitado la activación de las pólizas y remita copia de la respuesta enviada."

Respecto a la pregunta 30, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, éste se trasladó a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio N° RS20251112236791 para que brinde respuesta directa a la comisión.

"37. Informe si se han abierto investigaciones disciplinarias o fiscales contra funcionarios del Ministerio por la suscripción, ejecución o supervisión del contrato."

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

"38. Señale qué entidades adelantan dichas investigaciones y en qué etapa se encuentran."

Con el fin de brindarle respuesta a las preguntas 37 y 38, se informa que las autoridades que tienen la facultad de ejercer la acción disciplinaria son la Procuraduría General de la Nación, como titular de la potestad disciplinaria, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, la Superintendencia de Notariado y Registro, los Personeros Distritales y Municipales; y las Oficinas de Control Disciplinario Interno y las nominadoras, de esta manera lo establece la Ley establece así:

"ARTÍCULO 83. Ejercicio de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación; la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces; la Superintendencia de Notariado y Registro; los Personeros Distritales y Municipales; las Oficinas de Control Disciplinario Interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores.

El poder disciplinario de los Personeros Distritales y Municipales no se ejercerá respecto del Alcalde y de los Concejales. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: (la expresión subrayada se entenderá eliminada de conformidad con el artículo 72 de la Ley 2094 de 2021, la cual señala: La expresión "o el que haga sus veces" que acompaña a la nominación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, se entenderá eliminada)

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección de Control Disciplinario Interno, decidió dar apertura de indagación previa, mediante el Auto del 7 de noviembre de 2025 en el marco del Expediente No. 647-2025, en aras de adelantar las investigaciones disciplinarias con relación al Contrato suscrito para el mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional.

"39. Indique cuál es el impacto operativo actual de la no disponibilidad de los helicópteros MI-17."

"41. Informe qué misiones tácticas, logísticas o humanitarias se han visto afectadas por esta situación."

En aras de responder las preguntas citadas, el Ministerio de Defensa procede a indicar que el fortalecimiento de las capacidades operativas de la flota de aeronaves es una prioridad del sector

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

Defensa; en especial, los helicópteros UH-60 Black Hawk, UH-1N, Huey II y MI-17, son utilizados para la movilidad táctica y estratégica de las tropas en el marco de las operaciones militares, es por ello que son el principal medio de maniobra aérea para el transporte de personal, abastecimientos, evacuaciones médicas y apoyo a las unidades desplegadas en todo el territorio nacional; y de esta manera se garantiza la disponibilidad operacional de la flota, con una producción constante de horas de vuelo que permite cumplir los planes de instrucción, entrenamiento y apoyo a las operaciones militares.

Por otro lado, se han implementado estrategias de priorización y redistribución de recursos aeronáuticos, orientadas a optimizar el empleo de las aeronaves disponibles y evitar afectaciones en la ejecución de las misiones, asegurando la continuidad del esfuerzo aéreo en apoyo a las tropas terrestres.

Paralelamente, se desarrollan acciones técnicas y logísticas encaminadas a fortalecer los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como estudios de viabilidad para la ejecución del mantenimiento mayor (overhaul) en territorio nacional, con el propósito de garantizar la sostenibilidad, autonomía y eficiencia operativa de la flota de helicópteros del Ejército Nacional. A continuación, se presenta la programación y ejecución de horas de vuelo de los últimos 5 años:



Fuente: Dirección de Contratación Estatal

Lo anterior evidencia que el sector Defensa, a través de la Aviación del Ejército ha logrado mantener una producción estable de horas de vuelo, reflejando la eficiencia en la gestión del recurso aeronáutico, la flexibilidad en la planeación operativa y el compromiso del personal técnico y de

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

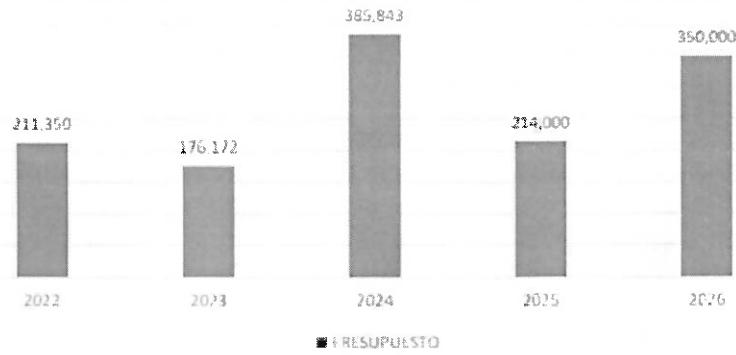
NO. RS20260114005981

vuelo, factores que han permitido garantizar la continuidad de las operaciones aéreas y el cumplimiento de los requerimientos misionales del Ejército Nacional.

Desde esta cartera ministerial, se han logrado mantener los objetivos de sostenibilidad y disponibilidad operacional, asegurando la ejecución de las misiones estratégicas asignados al componente aéreo, a pesar de que en los últimos años la flota MI-17 ha enfrentado limitaciones derivadas de la falta de soportes de mantenimiento y de las restricciones propias de los procesos de contratación.

En adición, es importante mencionar que los recursos presupuestales han sido gestionados de manera eficiente, priorizando las necesidades misionales y la preservación de la capacidad aérea institucional; a continuación, se presenta asignados desde el 2022 hasta el 2026, los cuales han permitido y permitirán mantener la sostenibilidad operativa y técnica de la flota de helicópteros.

PRESUPUESTO



Fuente: Dirección de Contratación Estatal

Nota: El presupuesto correspondiente al año 2024 presenta un incremento significativo, derivado de la asignación de aproximadamente \$152.000 millones destinados al Contrato Ministerial de Mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17, con el propósito de garantizar la recuperación, sostenibilidad y fortalecimiento de la capacidad aérea del Ejército Nacional.

Visto lo anterior, se evidencia que el Sector Defensa está desarrollando todas las acciones para asegurar la sostenibilidad operativa y técnica del componente aéreo institucional, en cumplimiento

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

de los objetivos estratégicos de movilidad, maniobra y apoyo a las operaciones militares, mediante la implementación de los ejes estratégicos formulados por la División de Aviación de Asalto Aéreo (DAVAA), la Brigada de Aviación del Ejército No. 32 (BRIAV32) y los Batallones de Mantenimiento de Aviación, en aras de desarrollar una gestión integral, técnica y administrativa orientada a la sostenibilidad del poder aéreo del Ejército Nacional.

El desarrollo de estos ejes permite preservar la capacidad aérea de transporte, maniobra y apoyo logístico, al tiempo que garantiza la continuidad operacional de la flota MI-17, optimizando el uso de los recursos presupuestales, fortaleciendo las competencias técnicas del personal y consolidando procesos de mejora continua en el mantenimiento aeronáutico.

Por otro lado, desde la perspectiva aeronáutica y estratégica, se puede sostener que todas las acciones del sector Defensa reflejan el compromiso institucional con la eficiencia, la transparencia y la planeación a largo plazo, asegurando la disponibilidad de medios aéreos críticos para el cumplimiento de las misiones constitucionales del Ejército Nacional; es por ello que desde el Ministerio de Defensa se continuará garantizando la continuidad de esta asignación presupuestal para la División de Aviación de Asalto Aéreo en los siguientes años, con el propósito de consolidar la recuperación integral de la flota de helicópteros MI-17.

En síntesis, no existe un impacto negativo, ni pérdida de la capacidad aérea de transporte y apoyo logístico, siempre que se mantenga la articulación interinstitucional, la asignación oportuna de recursos y la continuidad de las estrategias planteadas, garantizando así la sostenibilidad operativa y la superioridad aérea del componente de Aviación del Ejército Nacional.

"40. Precise cuántas aeronaves se encuentran operativas, en mantenimiento o fuera de servicio."

En atención a la pregunta 40, se procede a señalar que la Aviación del Ejército dispone de 20 aeronaves, clasificadas en tres grupos según la versión de su adquisición, de la siguiente manera:

| Grupo | Versión helicóptero | Cantidad |
|-------|---------------------------|----------|
| 1 | Helicóptero MI-17-IV | 06 |
| 2 | Helicóptero MI-17-IV (MD) | 06 |
| 3 | Helicóptero MI-17-V5 | 08 |
| Total | | 20 |

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

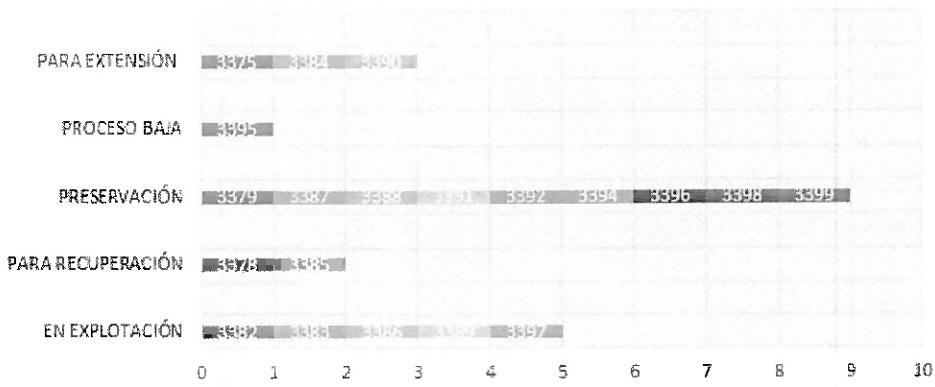


14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

De las 20 aeronaves MI-17 con las que cuenta el Estado colombiano, el 45 % (nueve aeronaves) se encuentran en programa de preservación, tras haber completado el tiempo establecido para la realización del mantenimiento mayor (overhaul), con estado pendiente por asignación de recursos (PAR); el 10 % (dos aeronaves) están pendientes de recuperación como consecuencia de siniestros; el 25 % (cinco aeronaves) se encuentra en el ciclo de operación y mantenimiento, conforme al programa establecido por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17; el 15 % (tres aeronaves) completó el tiempo para overhaul en noviembre de 2024 y se considera apto para la extensión de su vida útil; y el 5 % (una aeronave) se encuentra en proceso de baja. A continuación, se presenta la discriminación de las aeronaves según su estado actual:

ESTADO ACTUAL AERONAVES MI-17



Con base en lo anterior, actualmente seis (6) aeronaves MI-17 se encuentran operativas, dos (2) permanecen en mantenimiento y 12 están fuera de servicio.

"42. Señale qué plan de contingencia se ha implementado para garantizar la continuidad operacional del Ejército."

"44. Indique si se prevé una nueva contratación, cooperación internacional o sustitución de aeronaves."

En atención a la pregunta 42, se reitera que el Sector Defensa adelanta todas las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad operativa y técnica del componente aéreo institucional, mediante una planificación oportuna, la adecuada distribución de las horas de vuelo disponibles y el

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

despliegue eficiente de las aeronaves operativas en todo el territorio nacional. No obstante, con el fin de asegurar la continuidad operacional de la flota Mi-17, el Ejército Nacional ha implementado un plan de contingencia articulado bajo criterios técnicos, administrativos y operacionales, lo que permite la ejecución de misiones estratégicas, operativas, logísticas y humanitarias, mientras avanza el proceso contractual y presupuestal requerido para su sostenimiento a mediano y largo plazo, de la siguiente manera:

1. Asignación estratégica de aeronaves dentro del dispositivo operacional.

- Priorizando la asignación de las aeronaves operativas a misiones críticas relacionadas con movilidad táctica, apoyo a operaciones militares, evacuaciones aeromédicas, transporte estratégico y misiones humanitarias.
- Optimizando el despliegue territorial con base en análisis de riesgo operacional, historial de empleo, condiciones atmosféricas, proximidad a fases de mantenimiento y requerimientos logísticos.
- Garantizando la disponibilidad inmediata, con una aeronave para atender emergencias humanitarias y ejecutar misiones de alto valor estratégico.

2. Planeamiento técnico de horas de vuelo asignadas a la flota.

- Implementando un sistema de administración progresiva de horas de vuelo basado criterios: misión-prioridad-criticidad.
- Estableciendo límites operacionales para cada aeronave, conforme al pronóstico técnico del componente, la vida útil, el remanente de los sistemas principales y la disponibilidad de repuestos.
- Reforzando el seguimiento semanal del consumo de horas asignadas a las aeronaves operativas.

3. Gestión anticipada y planificación de repuestos críticos.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

- Actualizando el inventario técnico y determinar la lista mínima de repuestos críticos para garantizar sostenibilidad técnica.
- Implementando alertas tempranas sobre repuestos con *lead time* superior a 90 días.
- Suscribiendo contratos de mínimo stock, sujetos a disponibilidad presupuestal.
- Implementar acuerdos marco de suministro con proveedores certificados, garantizando la trazabilidad documental.

4. Explorar alternativas comerciales nacionales e internacionales.

- Mediante la revisión del mercado con proveedores nacionales e internacionales certificados y con experiencia comprobada en el mantenimiento de helicópteros MI-17, asegurando la disponibilidad de información técnica, certificaciones aeronáuticas, capacidades logísticas, experiencia operacional y estructura comercial, con el fin de prevalidar el cumplimiento normativo y técnico.
- Organizar mesas técnicas de exploración comercial con empresas, orientadas a verificar y evaluar sus capacidades.
- Evaluar la posibilidad de apoyo técnico entre fuerzas aliadas con operación MI-17 (cooperación bilateral o multilateral)

Adicionalmente, con el fin de garantizar la operación de las aeronaves en servicio, se prevé que para la vigencia 2026 se asigne el presupuesto necesario para la reparación y adquisición de componentes de la flota MI-17.

"47. Precise si existen cláusulas contractuales o garantías diplomáticas que respalden la recuperación de los fondos públicos."

En atención a la pregunta precedente, se deja constancia de que, en el marco del Contrato No. 12-2024 MDN-EJC, no se pactaron cláusulas ni garantías de naturaleza diplomática destinadas a respaldar la recuperación de recursos públicos. Las garantías previstas se circunscriben a los

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

mecanismos ordinarios de aseguramiento contractual, en particular la Póliza No. 87580, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., que ampara el pago anticipado y respecto de la cual se declaró la ocurrencia del siniestro mediante la Resolución No. 002047 del 14 de noviembre de 2025.

En consecuencia, la recuperación de los recursos se sustenta en los instrumentos de aseguramiento contractual —tales como las pólizas— y en las actuaciones administrativas adoptadas por la Entidad para hacer efectiva la devolución del pago anticipado y la imposición y cobro de la multa, sin que existan garantías diplomáticas convenidas para dicho fin.

"48. Indique qué medidas adoptará el Ministerio para fortalecer los procesos de contratación en el sector defensa."

En aras de responder la pregunta 48, el Ministerio de Defensa Nacional informa que, con el fin de fortalecer los procesos de contratación en el Sector Defensa y garantizar mayor eficiencia, transparencia y control en la ejecución contractual, se están implementando diversas medidas estratégicas y estructurales, entre las cuales se destacan:

1. Fortalecimiento de la planeación contractual, mediante la actualización de los estudios previos, la identificación anticipada de riesgos y necesidades operacionales, y la implementación de mesas técnicas especializadas para la definición de especificaciones y requisitos funcionales.
2. Mejoras en los mecanismos de supervisión y seguimiento, incorporando herramientas de control documental, trazabilidad de entregables, verificación técnica en campo y alertas tempranas para prevenir retrasos, incumplimientos o riesgos contractuales.
3. Implementación de estándares reforzados de evaluación de proveedores, priorizando criterios de experiencia, capacidad técnica, cumplimiento histórico y certificaciones internacionales aplicables al sector aeronáutico y de defensa.
4. Actualización de los lineamientos internos de contratación, con el fin de estandarizar procedimientos, fortalecer la gestión del riesgo contractual y garantizar la aplicación uniforme de las normas del Estatuto General de Contratación y de los principios de transparencia y responsabilidad administrativa.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

5. Capacitación continua del personal, orientada a actualizar competencias en materia de contratación pública, gestión logística, análisis de riesgos, supervisión y control, con énfasis en adquisiciones estratégicas para la seguridad y defensa nacional.
6. Evaluación de mecanismos alternos de aseguramiento y garantías, para reforzar la protección de los recursos públicos y permitir una gestión más eficiente ante eventuales incumplimientos contractuales.

Estas acciones buscan consolidar un modelo de contratación más robusto, preventivo y orientado al logro de resultados, en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la gestión pública en el Sector Defensa.

"49. Señale qué estrategias de control interno o auditoría se implementarán para evitar hechos similares."

Con respecto a la pregunta 49, el Ministerio de Defensa Nacional manifiesta que se encuentra comprometido con reforzar las estrategias de control interno y auditoría para que sea aún más robusto, oportuno y efectivo, orientadas al fortalecimiento preventivo y correctivo de la gestión contractual. Entre ellas se destacan:

1. Reforzamiento de los procedimientos de control interno previo y concurrente, mediante la revisión exhaustiva de la documentación contractual, cronogramas, análisis de riesgos y mecanismos de aseguramiento antes de la autorización de cada hito del proceso.
2. Implementación de auditorías internas focalizadas, con énfasis en contratos estratégicos o de alto impacto operacional, permitiendo la identificación temprana de desviaciones, riesgos o incumplimientos y la adopción de correctivos oportunos.
3. Creación de matrices de riesgo contractuales actualizadas, integrando factores técnicos, financieros, logísticos y de proveedor, de obligatorio uso para supervisores y ordenadores del gasto en todas las fases del proceso contractual.
4. Fortalecimiento de los canales de reporte y trazabilidad, garantizando que la información relevante de supervisión, entregables, actas y soportes técnicos sea registrada en tiempo real en los sistemas institucionales, permitiendo auditoría continua y control cruzado.

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111





14 de enero de 2026

NO. RS20260114005981

5. Capacitación institucional en vigilancia y control, dirigida a supervisores, interventores, equipos técnicos y jurídicos, enfocada en la detección de señales de alerta, el seguimiento de obligaciones y la correcta aplicación del régimen sancionatorio.
6. Coordinación permanente con la Oficina de Control Interno y los órganos de control externos, para articular planes de mejoramiento, seguimiento de recomendaciones y acciones preventivas que garanticen mayor eficiencia y transparencia en la contratación del sector defensa.

"51. Remita copia de todos y cada uno de los pronunciamientos emitidos por los órganos de Control frente al caso."

Respecto a la pregunta 51, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, éste se trasladó a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación mediante oficios N° RS20251112236724 y RS20251112236791 para que brinden respuesta directa a la comisión.

Cordialmente,

ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA

Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró: Melany Viana Suárez
SV. Erika Jiménez
Grupo de Asuntos Legislativos

Anexos: Documento PDF "PROP_25_ESTUDIO_PREVIO_ECONOMICO"
Documento PDF "PROP_25_ESTUDIO_FREVIOL_TECNICO"
Documento PDF "Acta de recibo a satisfacción del anexo No. 2"
Documento PDF "Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 1"
Documento PDF "Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 2"
Documento PDF "Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 3"
Documento PDF "Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 4"
Documento PDF "Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 5"
Documento PDF "Alcance Solicitud y soportes suscripción modificatoria No. 6"
Documento PDF "Oficio N° 2025612001406391 alcance modificatoria 7 CTO 12-2024 MDN-FJC MDN"

[Pública]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



